



Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario laboral
Demandante: GUSTAVO ALONSO QUIRAMA CASTAÑEDA
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001- 41- 05- 010- 2023- 0087- 00
Auto No. 343

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, procede esta agencia judicial, por encontrarlo procedente, acceder a ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del proceso:

Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”

Así las cosas, en virtud de la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, no encuentra el despacho razones que lo impidan, por lo que accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda solicitada por la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5010933ebcb21b7e6d0cb81ce0ff2a3d156fb5a8db164855720eca35cbffdf**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>